

La cuantía que se destinará al desarrollo de estos programas con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 70.000, setenta mil, euros por programa de cualificación profesional inicial desarrollado, de la aplicación presupuestaria 18.10.322B.453, "Convenios con Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de inserción social y laboral", contemplada en la cláusula NOVENA del presente convenio.

Los alumnos inscritos en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al lugar en el que se imparta el programa por un importe máximo de 400 euros anuales. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

2. "Plan de Integración Socioeducativa de Jóvenes en edad de escolarización no obligatoria", dirigido al colectivo de jóvenes tutelados por la ciudad.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

a. Módulos específicos de carácter profesional, cuyos referentes formativos serán los que se regulan para los Programas de Cualificación Profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como máximo, un setenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como mínimo, un treinta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2009.

Las actividades formativas podrán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla o por

entidades sin fines de lucro. En este último caso, la subvención correspondiente deberá establecerse a través de convocatoria pública en la que conste el objeto, ámbito, requisitos y cuantía de la financiación, así como que dicha subvención se otorga al amparo del presente Convenio de colaboración. Podrán realizarse hasta un máximo de dos convocatorias anuales.

El alumnado inscrito en estas actividades no podrá percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas pero sí en concepto de desplazamiento y/o material didáctico.

3. El Plan de inserción laboral de mujeres, dirigido al colectivo de mujeres, mayores de 24 años, en situación de desempleo con bajos niveles de cualificación profesional y/o con necesidades de alfabetización en lengua castellana.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de cualificación profesional inicial o Títulos de formación profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como mínimo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como máximo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2009.

Las actividades formativas podrán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla o por entidades sin fines de lucro. En este último caso, la subvención correspondiente deberá establecerse a través de convocatoria pública en la que conste el objeto, ámbito, requisitos y cuantía de la